

ACTA No. 093

**CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFÍA**

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Citados por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica PROIMÁGENES COLOMBIA, en ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, por medio de comunicaciones escritas enviadas a cada uno de los representantes, se reunieron en las oficinas de Dattis Consultores, ubicadas en la Carrera 9 No. 79 A-19 Piso 3°, en la ciudad de Bogotá, el día 12 de julio de 2012 a la 8:30 A.M., los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) en reunión extraordinaria.

1. Verificación del Quórum

Entidad o Sector	Representado por
Ministerio de Cultura	Adelfa Martínez Bonilla
Director de Cinematografía Ministerio de Cultura	Adelfa Martínez Bonilla
Designado por la Ministra de Cultura	Darío Vargas Linares
Representante Consejos Dep. de Cinematografía	Paola Vacca Castaño
Representante de los Productores de largometraje	Paula Jaramillo del Corral
Representante de los Distribuidores	William Peña Moreno
Representante de los Exhibidores	Gilberto Gallego Martín
Representante del Sector Técnico	José Mauricio Clavijo Luna
Representante del Sector Artístico Creativo	Edgar Fernando Solarte A.

El señor Edgar Fernando Solarte Arciniegas participó de esta sesión de manera no presencial, vía Skype.

La doctora Claudia Triana asistió en su calidad de Directora del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes Colombia", entidad que ejerce la Secretaría Técnica del CNACC. Como invitados asistieron Yolanda Aponte Melo, Directora Administrativa de Proimágenes, Juliana Osorio Marún, responsable del área jurídica en Proimágenes, Gonzalo Castellanos Valenzuela, asesor de Proimágenes, y Adriana Gonzalez H., asesora de la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

La doctora Adelfa Martínez Bonilla, Directora de Cinematografía del Ministerio de Cultura, actuó como delegada de la Ministra de Cultura, doctora Mariana Garcés Córdoba, según Resolución No. 1382 de fecha 12 de julio de 2012. En tal calidad, presidió la sesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 69° del Decreto 763 del 10 de marzo de 2009.

Una vez verificado el quórum, la doctora Adelfa señaló que el tema único a tratar en esta sesión extraordinaria es la situación el proyecto "*La Sirga*" (en adelante el proyecto) y las consecuencias que se derivan de las situaciones presentadas respecto del mismo.

2. Desarrollo de la reunión.

La doctora Claudia Triana expresó a los participantes en la reunión que Proimágenes ha mantenido comunicación con los responsables del proyecto, que se han llevado a cabo las gestiones de valoración de la situación solicitadas por el

CNACC, que no se ha llegado a ninguna clase de arreglo con los responsables del proyecto y que es indispensable tomar decisiones al respecto.

La situación, como bien se sabe a través de las diversas comunicaciones y hechos conocidos por el CNACC deriva de la circunstancia de que Proimágenes considera que la inclusión de Diana Bustamante y de la empresa Burning Blue como productores y coproductores, respectivamente, del proyecto en conjunto con Contravía Films vulnera el acta de transacción celebrada (de conocimiento suficiente por todos los miembros) y, en consecuencia, el contrato 374 suscrito con Contravía Films para la ejecución del proyecto.

Del mismo modo, esta situación ha derivado en la no asignación de los estímulos automáticos de la convocatoria 2012 para la participación del proyecto en los festivales de Toulouse y Cannes y en el hecho de que aún no se haya llevado a cabo ningún desembolso para el proyecto "*Los Hongos*" también beneficiario de estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) en la convocatoria 2011.

Naturalmente, señaló Claudia Triana, este ha sido un asunto materia de discrepancia jurídica y administrativa, así como de diversidad de conceptos contrarios entre Proimágenes como administrador del FDC y Contravía Films.

La doctora Adelfa Martínez señaló que aunque la Ministra de Cultura delegó su participación para esta sesión del CNACC ha manifestado su pleno respaldo a la gestión que ha llevado a cabo Proimágenes respecto de este proyecto ante la situación que se ha presentado y que es de conocimiento pleno por parte del CNACC.

De acuerdo con la solicitud de los miembros del CNACC, la doctora Claudia Triana pidió al asesor Gonzalo Castellanos que hiciera un resumen de la situación presentada en el proyecto "*La Sirga*" y una presentación del análisis que Proimágenes ha llevado a cabo desde el punto de vista administrativo, de gestión, y legal.

La presentación se hizo en el siguiente orden:

Respecto de los hechos que dieron lugar a la revisión del contrato 374 en su momento (alteración de factura presentada a Proimágenes para acreditar gastos efectuados con recursos del FDC), a la transacción celebrada por Proimágenes con Contravía Films y Burning Blue en la que se definió la continuidad del proyecto, a la situación posterior de inclusión de créditos de Diana Bustamante y Burning Blue como coproductores de la película "*La Sirga*" pese a que se habían separado voluntariamente de tal condición de coproductores como se estableció en el acta de transacción, los miembros del CNACC expresaron su información suficiente.

Igualmente, su conocimiento de la posterior solicitud de estímulos automáticos en la convocatoria 2012 del FDC para la participación del proyecto en los festivales de Toulouse y Cannes y la negativa de Proimágenes a otorgarlos debido a la señalada situación de figuración en los créditos de producción y coproducción por Diana Bustamante y Burning Blue.

Posteriormente se hizo un resumen del análisis que ha efectuado Proimágenes a través de su oficina jurídica, dirección, área administrativa y asesorías contratadas en relación con la situación específica.

En criterio de éstos la inclusión de los mencionados créditos de la película exhibida en Cannes, en los materiales promocionales de la misma y en diversa documentación disponible (hechos plenamente documentados por Proimágenes y disponibles para cualquier revisión), configura una contradicción con el acta de transacción celebrada el 21 de octubre de 2011 en la cual aquellos expresaron su separación voluntaria de la condición de coproductores como antecedente para dicha transacción, asunto descrito suficientemente en los hechos de conocimiento general.

Durante el debate que ha generado la posición de Proimágenes respecto de la de Contravía Films acerca de la inclusión de tales créditos, se documenta igualmente que ésta empresa empezó justificando la inclusión en una previsión de la ley de Derecho de Autor (en particular los derechos del productor cinematográfico) y posteriormente en el curso de las diversas comunicaciones cruzadas, ha planteado que ello constituye una mera liberalidad que pretende reconocer el trabajo de Diana Bustamante y de Burning Blue en la parte de la producción de la película en la que pudieron intervenir antes de su desvinculación voluntaria.

Proimágenes ha expresado, por supuesto, un sentido y concepto diferente: por una parte a lo largo del debate ha argumentado que el tema de los créditos no era una obligación proveniente de la legislación de derecho de autor, menos aún puede representar una obligación de crédito a quien no tiene realmente la condición de productor o coproductor; y por otra parte ha considerado que la inclusión y manejo de los créditos de una obra cinematográfica no es una mera liberalidad.

En este último sentido se considera que los créditos de una obra cinematográfica tienen efectos en el entorno de la distribución, del mercadeo de la obra cinematográfica, del comercio nacional e internacional de la misma, asunto que es de simple confrontación con la práctica y costumbre mercantil de la cinematografía; también finalidades probatorias frente a terceros y, esencialmente, un papel de configuración respecto de las leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y sus decretos reglamentarios que exigen la participación nacional en porcentajes predeterminados de productores, personal artístico y técnico y participación económica también nacional.

De este modo, los créditos de la obra cinematográfica no podrían alterar una realidad (p.ej. incluir como artistas, técnicos o productores a quienes realmente no lo son), pues ello implicaría que la función de certificación de origen o nacionalidad que le compete como función pública al Ministerio de Cultura en virtud de las señaladas normas abriría la posibilidad a toda suerte de alteraciones. En síntesis, los créditos de la obra cinematográfica permiten el libre pacto y decisión de sus productores, pero no pueden alterar una realidad evidente en la obra cinematográfica o en los contratos de la misma, menos aún en lo que compete a la participación nacional que la legislación colombiana establece para considerar una obra como nacional. Así, si en la transacción celebrada el 21 de octubre de 2011 se estableció la separación voluntaria de algunos coproductores que asumieron la responsabilidad por los hechos ya conocidos de alteración de una factura, no es aceptable que mantenga su figuración en los créditos de la obra ya exhibida, en sus materiales promocionales y en otra documentación.

Del mismo modo se hizo exposición de las reuniones sostenidas por Proimágenes con el representante legal de Contravía Films y sus abogados. En estas reuniones se exploraron propuestas de ambas partes para llegar a una solución directa de la discrepancia presentada, sin que fuera posible llegar a ningún acuerdo.

Bajo las anteriores consideraciones Proimágenes ha expresado la necesidad de proceder jurídica y administrativamente respecto de lo que considera un incumplimiento de la transacción celebrada y del contrato que dio lugar al otorgamiento del estímulo del FDC al proyecto "*La Sirga*", asunto que ha sido objeto de diversas consideraciones en reuniones del CNACC.

Naturalmente, según expresó Proimágenes, las consecuencias de ello implican la exigencia de la devolución de la totalidad del estímulo otorgado al proyecto "*La Sirga*" con intereses hasta la fecha; la reclamación a la aseguradora en caso de que la empresa productora no haga el reembolso correspondiente, así como la imposibilidad de llevar a cabo cualquier desembolso o asignación a dicho proyecto respecto de los estímulos contemplados en las convocatorias del FDC aprobadas por el CNACC.

Igualmente, en aplicación de las reglas de la convocatoria 2011 que ampara la asignación de un estímulo de producción a la empresa Contravía Films para la realización del proyecto "*Los Hongos*", estima que no es posible llevar a cabo el desembolso pactado en el correspondiente contrato. Los presentes revisaron las reglas de la convocatoria citada, en el aparte Información general, numeral 9, *Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes*, subnumeral 8, el cual establece: "El CNACC se reserva el derecho de no aceptar cualquiera de los proyectos presentados por irregularidades cometidas por el concursante en el trámite de la convocatoria. *Del mismo modo, el CNACC podrá cancelar en cualquier estado del proceso la asignación de estímulos, según decisión que en todo caso será de público conocimiento*".

Señala Proimágenes que esta reclamación puede llevar a un eventual litigio propiciado por la entidad o por los responsables del proyecto "*La Sirga*"; en la apertura de un posible litigio se presentarán todos los argumentos, documentaciones, acreditaciones, conceptos y demás pertinentes y que, obviamente, ese escenario de debate implica un trabajo riguroso de argumentación y seguimiento de Proimágenes pero en modo alguno la garantía de la decisión favorable por parte del operador jurídico o el juez competente, como sucede en cualquier situación de debate judicial.

Con base en los hechos conocidos por todos, con la documentación existente y análisis del caso, los miembros presentes del CNACC de manera unánime expresan que éste órgano y el modelo de promoción de la cinematografía nacional para el que sirve el FDC, deben guiarse por estrictas reglas legales y, esencialmente, por un alto sentido ético.

Ello implica una clara articulación de todos; de quienes deciden, de quienes administran y de quienes perciben los estímulos del FDC.

Consideran los miembros del CNACC que se ha abierto la posibilidad de diálogo, de discrepancia, de análisis para todos los involucrados en esta situación que a todos entristece. No necesariamente ello implica una confluencia de opiniones, pero si el espacio suficiente para el debate.

Guiados por las razones legales, fácticas, éticas y de responsabilidad que determinan el análisis de este caso en el que está involucrado el uso de recursos provenientes del FDC, el CNACC adopta las siguientes decisiones:

1. Instruir a Proimágenes para que lleve a cabo las gestiones administrativas, de gestión, jurídicas y reclamación que procedan respecto del proyecto "La Sirga", sus productores, responsables del proyecto o cualquier otra instancia involucrada. Lo anterior supone la no asignación de ningún nuevo estímulo y la no realización de ningún nuevo desembolso con destino a dicho proyecto.

2. Decidir, como consecuencia de la situación anterior en la que la empresa Contravía Films está involucrada como productor y beneficiario del estímulo del FDC, la no asignación del estímulo otorgado al proyecto "Los Hongos" producido por la misma empresa.

Las diversas convocatorias del FDC contemplan la preeminencia de razones éticas que suponen la potestad del CNACC de abstenerse de asignar estímulos o de cancelar en cualquier estado del desarrollo de un proyecto la asignación o desembolso de tales estímulos, regla que los concursantes o postulantes aceptan con la presentación misma de cada proyecto.

En su momento ante hechos diferentes el CNACC avaló el otorgamiento del estímulo a este proyecto. Sin embargo considera que la situación ahora es distinta a la que se consideró entonces.

La cancelación del estímulo, por razones éticas y de transparencia ya mencionadas, supone que Proimágenes deberá actuar según corresponda a la esfera jurídica y administrativa, dado que celebró un contrato para efectos del proyecto "Los Hongos" con Contravía Films.

Finalmente, la directora de Proimágenes expresó que respecto de cualquier otro proyecto presentado por las personas o entidades involucradas en los hechos ya tratados dará aplicación plena a las reglas de la Convocatoria del FDC 2012 que contemplan restricciones de participación a quienes se encuentren en situaciones de incumplimiento respecto de cualquier proyecto.

Siendo las 11:45 am., del 12 de julio de 2012 ser levantó la sesión.


ADELFA MARTÍNEZ BONILLA
Presidente


CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
Secretaría Técnica

—